



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00851 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN promovida por CARLOS OSCAR RUGGERI AGELVIS RODRÍGUEZ, JOSE GIORDANO AGELVIS RODRÍGUEZ en calidad de herederos y la señora CEFORA RODRÍGUEZ DE AGELVIS en calidad de cónyuge, del causante JOSE MISAEEL AGELVIS MONSALVE, observa el Despacho que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.** Deberá indicar cuáles son las pretensiones de la demanda, toda vez que, al revisar la demanda, no se encuentra el acápite de pretensiones (Numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.).
- 2.** Deberá corregir el escrito de la demanda en lo relativo a los "demandados", teniendo presente que dentro del trámite de sucesión no hay parte demandada, la citación a los herederos se realiza para indiquen si aceptan o repudian la herencia.
- 3.** Deberá indicar las direcciones físicas para notificaciones judiciales de los herederos y la cónyuge sobreviviente que deberán ser citados al presente proceso (Numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.).
- 4.** Deberá aportar un nuevo poder dirigiéndolo al Juez de Conocimiento, dado que el aportado se encuentra dirigido al Juez de Familia de Medellín (Inc. 2° artículo 74 del C.G.P. o del inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022).
- 5.** Deberá aportar la escritura pública No. 2127 del 18 de abril de 2007 de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Bucaramanga, a fin de determinar de forma clara los linderos del bien que se pretende adjudicar.
- 6.** Deberá allegar la ficha catastral del bien objeto de la pretensión.

7. Deberá informar la dirección de notificación física como el correo electrónico de los solicitantes.

8. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148** hoy **22 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe459d40b10ff16a72e00d3ec8d9e5bdf5b9569175ca160a8df37c761a02f541**

Documento generado en 21/09/2022 11:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>